



Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00044-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por OSCAR DAVID GUEVARA SUÁREZ contra FRIGRITE COLOMBIA S. A. S. y GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S. se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Indicará el fundamento fáctico de la pretensión primera de condena (1ª), pues no se observa que se haya hecho alusión en los hechos a la falta de pago de aportes al sistema de seguridad social.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconocerá personería para representarlo a los abogados titulados FRANZ HEDERICH GARCÍA y GUSTAVO ANDRÉS CARREÑO ESPINEL, portadores de las T. P. No. 71.865 y 211.588 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte a los mandatarios judiciales que deberán abstenerse de actuar simultáneamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2024-00044-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 035 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cd077081e3fde5671391241ffdf299846cb67b2639a93c9ee5ec94cd5921f0**

Documento generado en 28/02/2024 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>